

RESOLUCIÓN TSE-RSP-JUR N° 062/2021
La Paz, 3 de marzo de 2021

RECURSO DE APELACIÓN-ANGELO CARLO ESTIVARIZ CUELLAR

I. ANTECEDENTES

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 076/2021 de 26 de febrero de 2021, declara improbadamente la demanda de inhabilitación del candidato Juan Wilfredo Cossio Zapana, interpuesta por Angelo Carlo Estivariz Cuellar.

Mediante memorial de 2 de marzo de 2021, Angelo Carlo Estivariz Cuellar, interpone recurso de apelación contra la Resolución TEDLP N° 076/2021 de 26 de febrero de 2021, argumentando lo siguiente:

- El candidato a Alcalde del Municipio de Yanacachi, Juan Wilfredo Cossio Zapana, en la actualidad se encuentra penalmente procesado por delitos cometidos durante la cuarentena; las autoridades que han conocido la causa han dispuesto su detención preventiva, en consecuencia significa que no ha contado con una residencia permanente conforme el artículo 285.I de la Constitución Política del Estado.
- La Resolución apelada, no fue debidamente compulsada ni fundamentada, ya que se hace referencia al domicilio y no a la condición judicial como procesado.

A través de providencia C.A N° 012/2021 de 2 de marzo de 2021, concede el recurso de apelación y remite antecedentes para su consideración en el Tribunal Supremo Electoral.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Respecto al requisito de domicilio para los candidatos a Alcaldes, el artículo 285, parágrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, establece que *para ser candidata o candidato a un cargo electivo de los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso a la función pública y haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio correspondiente.*

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el numeral 9 del artículo 5 del Reglamento para el Registro de Candidaturas, establece que todo candidato o candidata debe presentar un **Certificado original de Domicilio Electoral, emitido por el SERECI**, y el numeral 10 de este mismo artículo, también señala que los candidatos y las candidatas deberán realizar una declaración jurada voluntaria respecto a la residencia.

Verificados los antecedentes del presente caso, se evidencia que el candidato Juan Wilfredo Cossio Zapana, ha presentado el Certificado de Registro de Domicilio Electoral de 14 de diciembre de 2020 emitido por el SERECI; por lo que, se puede concluir que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, ha resuelto adecuadamente declarando improbadamente la demanda de inhabilitación presentada por Angelo Carlo Estivariz Cuellar; y consecuencia corresponde ratificarla.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

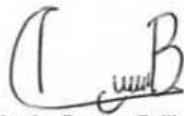
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Angelo Carlo Estivariz Cuellar, contra la Resolución TEDLP N° 076/2021 de 26 de febrero de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución TEDLP N° 076/2021 de 26 de febrero de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara devuélvanse antecedentes al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, previas las notificaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Saías
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosarib Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL